

REFERENCIA: Intervención

EXPEDIENTE: 6352/2019

ASUNTO: Informe de Intervención sobre evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el proyecto de presupuesto de 2020

1. INTRODUCCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El ámbito subjetivo de análisis se define por aplicación de las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), consolidando las entidades clasificadas dentro del subsector de Administraciones Públicas, que incluye junto con la entidad principal a sus entidades dependientes. En nuestro caso, el perímetro de consolidación está formado por el propio Ayuntamiento y la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la Ribera Alta (el Ministerio de Hacienda y Función Pública la ha adscrito a este Ayuntamiento en el 2016).

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) establece que los Ayuntamientos deberán respetar un límite en el gasto no financiero en la aprobación de sus presupuestos.

La normativa que regula la fijación del límite de gasto no financiero y la estabilidad presupuestaria, es la siguiente:

—Ley Orgánica 2/2012, por la que se aprueba la Ley de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

—RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

—RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

—Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

—Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

—Manual del Sistema Europeo de Cuentas 95 (SEC).

En las Entidades locales corresponde a la Intervención el cálculo y evaluación del límite de gasto y del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con el artículo 15.1.d) de la LOEPSF.

2. LÍMITES CUANTITATIVOS A APLICAR A LAS REGLAS FISCALES

En ejecución de la LOEPSF el Gobierno de la Nación, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, fijó para las corporaciones locales los siguientes límites cuantitativos de las reglas fiscales que se indican para el ejercicio 2020:

—Objetivo de estabilidad presupuestaria: 0,0 (en porcentaje del PIB).

—Regla de gasto: 2,9 (tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española).

—Objetivo de deuda pública: 2,2.

3. EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El principio de estabilidad presupuestaria, conforme al artículo 4 del RD 1463/2007, debe cumplirse tanto en la aprobación del presupuesto inicial, como en su ejecución y liquidación.

Para su valoración hay que calcular la capacidad/necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, identificando el superávit con capacidad de financiación y el déficit con necesidad de la misma. La estabilidad presupuestaria implica que a lo largo del ciclo presupuestario los recursos corrientes y de capital deben ser suficientes para financiar los gastos de la misma naturaleza. En consecuencia, el volumen de deuda no puede aumentar, y como máximo deberá permanecer constante, sea cual sea el crecimiento de los recursos o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.

Para su cálculo, se estiman tanto los empleos como los recursos no financieros del proyecto de presupuestos. La diferencia de ambas magnitudes muestra la capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la contabilidad presupuestaria. No obstante, esta debe ser obtenida en términos de Contabilidad Nacional, para lo que es necesario, en nuestro caso, realizar los ajustes que seguidamente se detallan, a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, tasas y otros ingresos

Los ingresos incluidos en los capítulos 1, 2 y 3 deben calcularse según el criterio de caja, que integra tanto los del ejercicio corriente como los de ejercicios cerrados. Para ello, calculamos la media aritmética de la ratio de derechos cobrados en los ejercicios 2016, 2017 y 2018, tanto del presupuesto corriente como de cerrados, sobre los derechos reconocidos netos. Los porcentajes obtenidos se aplican a los mismos capítulos del proyecto de presupuesto del ejercicio 2020.

En la tabla 1 figura el detalle de los cálculos realizados, de los que resulta un ajuste negativo de 901.063,60 euros.



Tabla 1. Ajuste por el criterio de caja de los ingresos tributarios

		1. DRN	2. RN ejercicio corriente	3. RN ejercicios cerrados	4. Total recaudación neta	% de cobro
2016	Cap. 1	18.276.858,01	16.156.755,47	1.440.519,00	17.597.274,47	96,28
	Cap. 2	223.497,18	223.497,18	54.401,96	277.899,14	124,34
	Cap. 3	5.699.496,32	5.114.144,68	391.418,59	5.505.563,27	96,60
2017	Cap. 1	20.685.508,70	16.410.989,25	1.502.114,72	17.913.103,97	86,60
	Cap. 2	162.441,93	162.441,93	0,00	162.441,93	100,00
	Cap. 3	5.634.175,12	4.692.602,17	424.732,39	5.117.334,56	90,83
2018	Cap. 1	18.163.839,39	16.462.569,85	2.823.733,61	19.286.303,46	106,18
	Cap. 2	261.244,31	261.244,31	0,00	261.244,31	100,00
	Cap. 3	5.634.175,12	4.841.334,28	576.463,64	5.417.797,92	96,16
			%	1. PRESUPUESTO 2020 (Prev. Inic.)	2. Estimación de recaudación	AJUSTE (2-1)
	Media Capítulo 1		96,35	18.963.000,00	18.271.403,43	-691.596,57
	Media Capítulo 2		108,11	270.000,00	291.907,11	21.907,11
	Media Capítulo 3		94,53	4.228.228,01	3.996.853,87	-231.374,14
						-901.063,60

Fuente: liquidaciones de los presupuestos y ejecución de los derechos a cobrar de ejercicios cerrados de los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Ajuste 2. Por grado de ejecución del gasto

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto solo se realiza en el cálculo del gasto computable de los presupuestos iniciales, mientras que no procede en la fase de liquidación del presupuesto al calcularse la estabilidad presupuestaria a partir del gasto efectivamente ejecutado, obligaciones reconocidas, a 31 de diciembre.

Igual que en el caso de los ingresos tributarios, este ajuste recoge una estimación de la ejecución presupuestaria del ejercicio que se trate a partir de la media aritmética de los últimos tres ejercicios liquidados.

Para calcular el grado de ejecución hemos considerado las previsiones definitivas y los gastos comprometidos (porcentaje que estos últimos representan sobre los primeros). Esta forma de proceder responde a que las modificaciones en aumento de los presupuestos responden a mayores subvenciones y transferencias sobre los créditos previstos inicialmente; de forma que, si de las previsiones definitivas restáramos los nuevos importes provenientes de ingresos finalistas, obtendríamos las previsiones iniciales. Por su parte, utilizamos los gastos comprometidos porque, o son iguales a las obligaciones reconocidas o son de mayor importe.



Por un criterio de prudencia, en primer lugar, no vamos a tener en cuenta las desviaciones del capítulo 1 de gastos por su elevado volumen, y evitar así un posible sesgo al alza en la capacidad de financiación, ni del fondo de contingencia del capítulo 5, pues este tiene la finalidad de cubrir posibles eventualidades o emergencias que se presenten a lo largo del ejercicio. Y en segundo lugar, y por la misma razón de prudencia, los coeficientes utilizados son la media aritmética dividida por 2. En este caso, resulta un ajuste positivo de 1.009.090,83 euros (tabla 2).

Tabla 2. Ajuste por grado de ejecución del gasto

	Capítulo y concepto	Previsiones definitivas	Gastos comprometidos	Ejecución
2016	1. Gastos de Personal	16.675.950,31	14.777.946,99	88,62
	2. Gastos bens corrents i servicis	15.020.205,58	13.982.811,34	93,09
	3. Gastos Financers	416.608,00	337.704,95	81,06
	4. Transferències corrents	3.469.617,81	2.931.338,02	84,49
	5. Fons per a contingències	149.200,00	0,00	0,00
	6. Inversions Reals	5.380.148,04	3.707.447,30	68,91
	7. Transferències de capital	0,00		0,00
2017	1. Gastos de Personal	19.229.674,14	16.275.410,19	88,62
	2. Gastos bens corrents i servicis	16.098.260,63	14.915.450,52	93,09
	3. Gastos Financers	623.286,59	492.583,49	81,06
	4. Transferències corrents	2.527.381,27	2.341.657,04	84,49
	5. Fons per a contingències	126.000,00	0,00	0,00
	6. Inversions Reals	6.457.635,65	3.081.660,25	68,91
	7. Transferències de capital	17.300,00	17.218,39	0,00
2018	1. Gastos de Personal	21.612.551,73	19.009.130,89	84,64
	2. Gastos bens corrents i servicis	16.529.645,60	15.269.259,28	92,65
	3. Gastos Financers	275.989,00	254.528,53	79,03
	4. Transferències corrents	2.394.243,01	2.178.242,52	92,65
	5. Fons per a contingències	81.004,15	0,00	0,00



6. Inversions Reals	7.960.656,32	4.454.912,01	47,72	
7. Transferències de capital	5.000,00	3.968,00	99,53	
	1. PRESUPUESTO 2020 (Prev. Inic.)	Media aritmética (en %)	2. Estimación ejecución gasto	Ajuste [(1- 2)/2]
1. Gastos de Personal	19.938.085,80	87,29	17.404.193,85	
2. Gastos bens corrents i servicis	14.777.614,00	92,95	13.735.262,36	521.175,82
3. Gastos Financers	73.501,00	80,38	59.082,85	7.209,07
4. Transferències corrents	2.600.114,51	87,21	2.267.502,02	166.306,25
5. Fons per a contingències	161.500,00	0,00	0,00	
6. Inversions Reals	1.648.095,28	61,85	1.019.295,91	314.399,69
7. Transferències de capital	0,00	33,18	0,00	
				1.009.090,83

Fuente: expedientes de liquidación del presupuesto de 2016, 2017, y 2018.

En sombreado los importes de los capítulos de gasto no tenidos en cuenta (se excluyen los gastos de personal y el fondo de contingencia). La cuantía del ajuste resulta de dividir por 2 el resultado de multiplicar la media aritmética de cada capítulo de los tres ejercicios contemplados por las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto.

Por su parte, la Comunidad de Usuarios de Vertidos Ribera Alta (CUVRA), presenta en su presupuesto de 2020, cuya documentación figura en este expediente, equilibrio entre los ingresos y los gastos corrientes por importe de 379.200,00 euros, y conforme al detalle que figura en la tabla 4.

Tabla 4. Presupuesto de la CUVRA para el ejercicio 2020

Capítulo	Ingresos	379.200,00	Gastos	379.200,00
1.	Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
2.	Impuestos indirectos	0,00	Compras de bienes y servicios	334.200,00
3.	Tasas, precios públicos, otros	0,00	Intereses financieros	10.000,00
4.	Transferencias corrientes	0,00	Transferencias corrientes	0,00
5.	Ingresos patrimoniales	379.200,00	Fondo de contingencia	35.000,00
6.	Enajenación inversiones reales	0,00	Inversiones reales	0,00
7.	Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
8.	Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00

Obtenidos los importes de los ajustes a realizar, y teniendo en cuenta que el presupuesto para el ejercicio 2020 de la CUVRA, con el que debe consolidarse el presupuesto municipal, este presenta una capacidad de financiación estimada de 1.139.428,97 euros, cuyo cálculo figura en la tabla 5.

Tabla 5. Estimación de la capacidad / necesidad de financiación

	Comunidad de Usuarios Vertidos
Ayuntamiento	Ribera Alta

a) Previsiones capítulos 1 a 7 de ingresos	40.230.312,34	379.200,00
b) Previsiones capítulos 1 a 7 de gastos	39.198.910,59	379.200,00
Diferencia (a — b)	1.031.401,75	0,00
1. Ajuste recaudación capítulo 1 (—)	-691.596,57	
1. Ajuste recaudación capítulo 2 (+)	21.907,11	
1. Ajuste recaudación capítulo 3 (—)	-231.374,14	
2. Ajuste por grado de ejecución del gasto (+)	1.009.090,83	
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	1.139.428,97	0,00

Por tanto, el proyecto de presupuestos consolidado para el ejercicio 2020, cumple con el principio de estabilidad presupuestaria.

No obstante, dado que la capacidad de financiación obtenida descansa en el ajuste por ejecución del gasto y en la inclusión en los recursos no financieros de la venta de patrimonio en 500.000,00 euros (que en caso de no realizarse minorará la capacidad de financiación en dicho importe), debemos hacer hincapié, y subrayar, que ello exige un plus de rigor en la gestión del gasto. En primer lugar, en la selección de aquellos remanentes de crédito sin financiación afectada que deban incorporarse al presupuesto de 2020, que no podrán rebasar el expresado importe. Y en segundo lugar, en una atenta ejecución del gasto, que deberá ir fuertemente correlacionada a la efectiva realización de los ingresos previstos.

La Intervención realizará un seguimiento trimestral de la estabilidad presupuestaria con motivo de la información que con dicha periodicidad remitirá al Ministerio de Hacienda. La capacidad de financiación que vayan reflejando dichos informes constituirá el principal referente para la estimación de las posibles inversiones financieramente sostenibles a realizar en el ejercicio.

JESUS MANUEL VELARDE SAIZ

Fecha firma: 16/01/2020 13:13:01

INTERVENTOR

AJUNTAMENT ALZIRA

JORDI ENRIC VILA VILA

Fecha firma: 16/01/2020 12:59:50

JEFE DE SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AJUNTAMENT ALZIRA